



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 2)

09 MAR 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento*

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 2018-460-010382-2 del 22 de noviembre de 2018 (fls. 2-3), la señora CATALINA CAMARGO PONCE DE LEÓN, representante legal de Guayacanal S.A.S, identificada con NIT 900.482.742-9, remitió documentación para el registro del predio denominado "Finca Los Charcos" (fls. 02-316) inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-6650, que cuenta con una extensión de 248 Ha 1500 m², ubicado en el municipio de Tolúviejo, departamento de Sucre, para iniciar el trámite de registro de Reserva Nacional de la Sociedad Civil a denominarse "LOS CHARCOS", conforme con información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 02 de noviembre de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo (fls. 8-13), de propiedad de los señores JORGE FERIS ALJURE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.350.230, VIVIAN MARTHA DEL CARMEN DERIS DE OLMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.545.249, y de la sociedad FERIS JASSIR E HIJOS S.A.S, identificada con NIT 900.379402-1, representada legalmente por el señor JACOBO ALFONSO FERIS ALJURE identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.498.172¹.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas realizó un análisis técnico y jurídico de la documentación remitida, y consideró lo siguiente:

- Los señores JORGE FERIS ALJURE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.350.230, VIVIAN MARTHA DEL CARMEN DERIS DE OLMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.545.249, y la sociedad FERIS JASSIR E HIJOS S.A.S, identificada con NIT 900.379402-1, representada legalmente por el señor JACOBO ALFONSO FERIS ALJURE identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.498.172, si se encontraban legitimados para formular la solicitud.
- Con respecto al estado jurídico de la "Finca Los Charcos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-6650, se evidenció que existía una limitación al dominio consistente en un usufructo que reposaba en la Anotación 19 del Certificado de Tradición y Libertad.
- Referente al área objeto de la solicitud se corroboró que, en el formulario suscrito por los señores antes mencionados, no se indicó con exactitud el área propuesta para registro; sin

¹ Conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 06 de noviembre de 2018 por la Cámara de Comercio de Barranquilla (fls. 14-19).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

embargo, dentro de la reseña descriptiva se propuso una zonificación, que para efectos del trámite se tendría en cuenta como área total propuesta para registro (248,07 Ha).

Que más adelante, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 003 del 31 de enero de 2019 (fls. 317-319), dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS CHARCOS", a favor del predio denominado "Finca Los Charcos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-6650 (fls. 8-13), de propiedad de los señores JORGE FERIS ALJURE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.350.230, VIVIAN MARTHA DEL CARMEN DERIS DE OLMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.545.249, y de la sociedad FERIS JASSIR E HIJOS S.A.S, identificada con NIT 900.379402-1, representada legalmente por el señor JACOBO ALFONSO FERIS ALJURE identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.498.172.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 01 de febrero de 2019, a los señores JORGE FERIS ALJURE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.350.230, VIVIAN MARTHA DEL CARMEN DERIS DE OLMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.545.249, y a la sociedad FERIS JASSIR E HIJOS S.A.S, identificada con NIT 900.379402-1 (fl. 320), representada legalmente por el señor JACOBO ALFONSO FERIS ALJURE identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.498.172, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico ferisjacob@hotmail.com para efectos de notificaciones (fls.4 y 5).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que a través del Artículo Segundo del Auto de Inicio de Trámite No. 003 del 31 de enero de 2019, se requirió a los solicitantes de registro allegar la siguiente información:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a los señores JORGE FERIS ALJURE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.350.230, VIVIAN MARTHA DEL CARMEN FERIS DE OLMOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.545.249, y JACOBO ALFONSO FERIS ALJURE identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.498.172 en calidad de representante legal de la sociedad FERIS JASSIR E HIJOS S.A.S., identificada con NIT. 900.379.402-1, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.*

1. *Formulario de solicitud de registro suscrito por el señor FAUZI FERIS HARB identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.813.596, quien, en calidad de usufructuario, manifieste su voluntad de registrar el predio "Finca Los Charcos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-6650, como Reserva Natural de la Sociedad Civil*

Que mediante oficio con radicado interno No. 2019-460-001232-2 del 26 de febrero de 2019, el señor JORGE FERIS ALJURE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.350.230, remitió la información requerida en el Auto de Inicio No. 003 del 31 de enero de 2019 (fls. 321-322).

Que mediante formato de verificación de requerimientos AMSPNN_FO_52 del día 13 de marzo de 2019 (fl. 325), desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se determinó el cumplimiento de los mismos, y se dio viabilidad para continuar el trámite de registro, de conformidad con lo señalado en el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

↵

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

**III. DE LA VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS
O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El día 17/05/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas realizó un análisis técnico del predio denominado "Finca Los Charcos", con la finalidad de verificar posibles traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos el cual fue nuevamente corroborado el 20/11/2019 (fls. 362-365).

Que para realizar dicho análisis se tomaron como fuentes de información las siguientes: Agencia Nacional de Minería (agosto 2018), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – febrero 2019), ANLA (proyectos licenciados agosto 2017), comunidades indígenas (ANT 2019), resguardos indígenas (ANT 2019), corroborando lo siguiente:

- Áreas SINAP: NO
- Títulos mineros: NO
- Solicitudes mineras: SI
- Hidrocarburos: SI
- Comunidades negras: NO
- Resguardos indígenas: NO

En concordancia con lo anterior, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas ofició a las empresas titulares de proyectos mineros y de hidrocarburos que se describirán a continuación, con la finalidad de conocer si tenían planteado realizar actividades relacionadas con servidumbres, oleoductos, excavaciones y/o rellenos entre otras, dentro de la zonificación presentada para registro:

- **ECOPETROL S.A.**

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico enviado el día 29 de mayo de 2019, solicitó a ECOPETROL S.A., informar a este despacho si dentro del predio denominado "Finca Los Charcos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-6650, en trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS CHARCOS", se realizarían actividades relacionadas con servidumbres, oleoductos, excavaciones y/o rellenos entre otras, dentro de la zonificación presentada para registro, teniendo en cuenta que se evidenció un traslape del predio mencionado con bloque de perforación exploratoria, tomando como fuente la capa de los proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA de agosto de 2017 (fls. 333 – 334)

Que mediante oficio con radicado No. 2019-460-004902-2 del 14 de junio de 2019 (fls. 339), ECOPETROL S.A. brindó respuesta a la solicitud efectuada por este despacho, a través del cual indicó:

"De acuerdo a la información emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el área objeto de petición está siendo operada por PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, así mismo consultada la información geográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, y la base de datos de Ecopetrol S.A., se establece que sobre el predio denominado Sin Dirección Los Charcos identificado con cédula catastral 708230003000000010068000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 340-6650, no se cuenta con derechos inmobiliarios registrados a favor de Ecopetrol S.A

En el siguiente plano se puede evidenciar el área que está siendo operada por PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, y un buffer de 2.5 km a partir del predio del asunto con el fin de descartar si existe infraestructura cercana al mismo"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

- **CEMENTOS ARGOS S.A.**

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante oficio con radicado No. 20192300031531 del día 04 de junio de 2019, solicitó a ARGOS S.A., informar a este despacho si dentro del predio denominado "Finca Los Charcos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-6650, en trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS CHARCOS", se realizarían actividades relacionadas con servidumbres, oleoductos, excavaciones y/o rellenos entre otras, dentro de la zonificación presentada para registro, teniendo en cuenta que se evidenció un traslape con los siguientes títulos mineros vigentes en ejecución: GCFO-03 (ID: 4887 y código exp: 16102) y GELH - 01 (ID: 15645 y código exp: 18404) a cargo de CEMENTOS ARGOS S.A. (fl. 336).

Que mediante oficio con radicado No. 2019-460-005223-2 del 28 de junio de 2019, ARGOS S.A., brindó respuesta a la solicitud efectuada por este despacho (fls. 340-341), a través del cual indicó:

"En efecto, como se muestra en plano anexo en su solicitud, el área de interés que se encuentra en proceso de registro se cruza con el área del proyecto de los títulos mineros vigentes en ejecución: GCFO-03 (ID: 4887 y código exp: 16102) y GELH - 01 (ID: 15645 y código exp: 18404). Los títulos mineros 16102 y 18404, están inscritos en el registro minero desde 1993 y 1997 respectivamente. En el título 18404, se ha venido realizando explotación minera por más de 20 años para la extracción de Chert el cual es materia prima fundamental, prima para la producción de cemento en la planta Tolviejo. De acuerdo con la planeación de largo plazo, una vez se agoten las reservas en el título minero 18404, se continuará con la explotación del título 16102. Las reservas estimadas darían para garantizar el abastecimiento de la planta por otros 30 años. Esta explotación se ha venido realizando con el cumplimiento de los requerimientos de la Agencia Nacional de Minería ANM y bajo los estándares de Argos.

Cabe anotar además que estos títulos cuentan con los permisos ambientales aplicables para este tipo de operaciones: Licencia Ambiental y Plan de Manejo Ambiental concedidos por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE mediante Resolución 0033 del 18 de enero de 2000 con vigencia por la vida útil del proyecto; permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE mediante Resolución 0508 de junio de 2010.

Por lo anterior, nos oponemos al establecimiento de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a las operaciones mineras de la Compañía dentro de los títulos mineros actualmente vigentes y en la fase de explotación, actividad de utilidad pública e interés social conforme a lo dispone la Ley 685 de 2001, debidamente autorizada por la Agencia Nacional de Minería, como consta en los Registros Mineros Nacionales que adjuntamos al presente escrito"

Que posteriormente, el día 04 de julio de 2019, mediante oficio con radicado No. 2019-460-005447-2 (fl. 342), la señora DIANA YAMILE RAMÍREZ, representante legal de ARGOS S.A, interpuso derecho de petición, en el cual solicitó copia íntegra del expediente correspondiente al trámite de solicitud de registro de la Reserva Nacional de la Sociedad Civil RNSC 179-18 "LOS CHARCOS".

Que esta solicitud fue atendida oportunamente el día 18 de julio de 2019, mediante oficio con radicado No. 20192300042701 del 18 de julio de 2019 (fl. 346), en el cual se adjuntó copia digital del expediente en comento, a la dirección proporcionada en el derecho de petición: Calle 7D No. 43ª - 99. Torre Almagrán, en Medellín (Antioquia).

- **CNE GAS & OIL S.A.S.**

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante oficio con radicado No. 20192300031711 del día 04 de junio de 2019 (fl. 338), solicitó a CNE GAS & OIL S.A.S., informar a este despacho si

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

dentro del predio denominado "Finca Los Charcos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-6650, en trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS CHARCOS", se realizarían actividades relacionadas con servidumbres, oleoductos, excavaciones y/o rellenos entre otras, dentro de la zonificación presentada para registro, teniendo en cuenta que se evidenció un traslape con un bloque de exploración y producción a cargo de CNE GAS & OIL S.A.S.

Que mediante oficio con radicado No. 2019-460-005831-2 del 15 de julio de 2019, CNE GAS & OIL S.A.S., brindó respuesta a la solicitud efectuada por este despacho (fl. 347), a través del cual indicó:

"(...) nos permitimos informar que, una vez revisada la prospectividad del Contrato de Exploración y Producción SSJN7, a la fecha no se tiene contemplado desarrollar actividades en esa parte del área, sobre el predio denominado "Finca Los Charcos", borde Nor-occidental del bloque SSJN7"

IV. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, fijado desde el día 06 de agosto hasta el 21 de agosto de 2019 (fl.356), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2019-460-0078952 del 04 de octubre de 2019 (fl. 357), y en la Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE, desde el día 23 de abril hasta el día 07 de mayo de 2019 (fl.361), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2019-460-008772-2 del 04 de octubre de 2019 (fl. 359), sin que se presentara intervención de terceros.

V. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Quinto del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y radicó Concepto Técnico No. 20192300002406 del 28/11/2019 (fls. 366-371), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, el ecosistema natural presente, los objetivos de conservación para la RNSC "LOS CHARCOS", la zonificación ambiental, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, usos y actividades, verificación del traslape con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

El predio "Los Charcos", se encuentra ubicado en la vereda Toluviéjo del municipio de Toluviéjo en el departamento de Sincelejo, en la región conocida como Montes de María; cuenta con folio de matrícula inmobiliaria No. 340-6650 y un área igual a 215 ha.

Área objeto de Registro: 248 ha 731 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

El predio denominado "Los Charcos" conserva en su interior una muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (BsT) la cual se encuentra ubicada principalmente en dos cerros denominados "Los Charcos", "La Camorra" y "El Tigre"; el área de la reserva hace parte de un lugar estratégico para la región pues existe conectividad de remanentes de Bosque Seco Tropical (BsT), Bosque Ripario (Br); la reserva protege dos nacimientos y algunos cuerpos de agua de origen antrópico que han ido integrándose con el paisaje a beneficio tanto de la fauna que transita por el lugar como de las actividades productivas que se desarrollan al interior de la misma.

Las coberturas presentes en el predio son áreas estratégicas para la restauración y conservación de la biodiversidad del BsT como uno de los ecosistemas más amenazados y vulnerables del País. La Reserva protege remanentes bien conservados y continuos que se entremezclan con parches de bosques en sucesión y algunos mosaicos de pastizales y matorrales.

Imágenes No. 1 y 2: Muestra de ecosistema natural de BsT presente en el predio denominado "Los Charcos".



Fuente: Visita técnica - PNN.

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

La vegetación típica de Bosque Seco Tropical con coberturas de bosques secundarios, bosques de galería con altura del sotobosque hasta de 15 m aproximadamente, existen parches relictuales así como algunas zonas con herbazales inundables y zonas con características de vegetación subxerofítica; algunas de las especies de flora observadas durante el recorrido son: vara de huevo, matamba, jobo, matarratón, yaya, ceiba, palma amarga, palma dulce, majagua, balaústre, coco hediondo.

Imágenes No. 3 y 4: Estructura BsT presente en el predio denominado "Los Charcos".



Fuente: Visita técnica - PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

FAUNA

Al conservar un área continua y en sucesión de Bosque Seco Tropical (BsT) y Bosque Ripario, la RNSC "LOS CHARCOS" es refugio de fauna residente y migratoria. Durante la visita técnica se observó una población de Monos Aulladores (*Alouatta seniculus*); los registros adicionales están basados en el diálogo con el personal que vive en la reserva el cual reportó las siguientes especies:

En cuanto a aves, fueron reportadas las siguientes especies: pechiamarillo, cabeciamarillo, águila, garzón soldado, toche cienaguero, azulejo, garza azul, carpintero, loro, pava de monte, barranquero; en relación a los mamíferos, el personal que habita la reserva reportó las siguientes especies: armadillo, oso perezoso, mono aullador, cusumbo, guatín, guagua, oso hormiguero y perro de monte. Fueron reportados reptiles como el morrocoy o tortuga de patas rojas y la lagartija de cabeza roja.

2.2. HIDROLOGÍA

La reserva protege dos nacimientos, un arroyo denominado el Escoballito, el cual alimenta el embalse el Escoballito; éste de la misma forma cuentan con un pozo profundo del cual se toma agua para el abastecimiento de las necesidades de la reserva; así mismo cuenta con tres lagos artificiales. Es importante resaltar que la topografía del terreno permite la formación de drenajes o zonas de recarga hídrica.



Imágenes No. 5 y 6: Cuerpos de agua presentes en la RNSC "Los Charcos".

Fuente: Visita técnica - PNN.

2.3. ASPECTOS PRODUCTIVOS

Las principales actividades productivas que se desarrollan al interior de la reserva están relacionadas principalmente con la ganadería de levante bovino y caprino; también se desarrolla la agricultura a pequeña escala para autoabastecimiento. En la reserva cuentan con animales al servicio doméstico como caballos, gallinas, pavos entre otros.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

A continuación, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LOS CHARCOS":

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LOS CHARCOS", garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa con bosques vecinos como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

en la región.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de "Bosque Seco Tropical" presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

Objetos de Conservación

Una vez analizada la información evidenciada en la visita técnica, se plantean los siguientes objetos de conservación ambiental para la RNSC LOS CHARCOS.

- Muestra de ecosistema presente en el predio.
- Fuentes hídricas presentes en la Reserva.
- Especies de flora y fauna con algún grado de amenaza.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la información suministrada por el propietario del predio, por el personal que administra la RNSC, así como la información técnica y cartográfica obtenida durante el desarrollo de la visita técnica; la zonificación validada por el propietario del predio se establece de la siguiente manera:

Tabla 1: Zonificación Ambiental predio "Los Charcos".

| ZONA | EXTENSIÓN (ha) | PORCENTAJE (%) |
|---|---------------------------|---------------------------|
| Zona de Conservación | 19,5866 | 7,90 |
| Zona de Amortiguación y manejo Especial | 76,2901 | 30,75 |
| Zona de Agrosistemas | 150,3070 | 60,59 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 1,8894 | 0,76 |
| TOTAL | 248,0731 | 100 |

Fuente: Información cartográfica suministrada por los propietarios de la RNSC, verificada y ajustada en la visita técnica.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 19,5866 ha es decir 7,90% del área objeto de registro, esta zona está conformada por una muestra natural de ecosistema de Bosque Seco Tropical

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

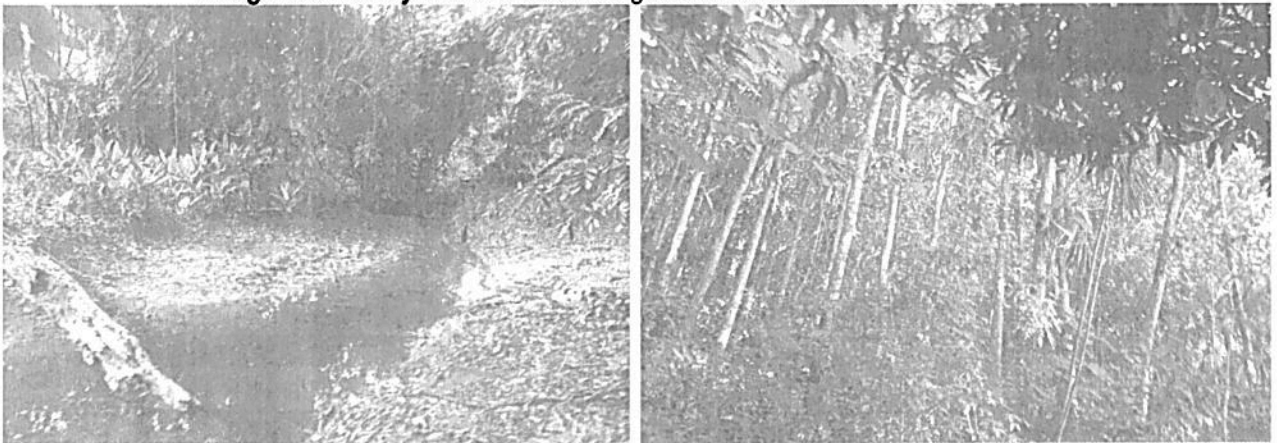
Imagen No. 7: Zona de conservación presente en la RNSC "Los Charcos".



Fuente: Visita técnica - PNN.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 76,2901 ha es decir 30,75% del área objeto de registro; esta zona está conformada por las zonas de recarga hídrica del predio, así como cuerpos de agua y lagunas artificiales. En esta zona se contempla una plantación de teca, la cual se encuentra bien integrada al paisaje natural, tiene buena regeneración y fortalece la formación y albergue de especies de fauna silvestre; de acuerdo con lo mencionado por el personal que administra la RNSC, no se tienen intenciones de realizar aprovechamiento de estas especies.

Imágenes No. 8 y 9: Zona de amortiguación RNSC "Los Charcos".



Fuente: Visita técnica - PNN.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 150,3070 ha es decir 60,59% del área objeto de registro; en esta zona se desarrollan las actividades productivas de la reserva, las cuales corresponden principalmente a la ganadería de levante en cinco potreros y agricultura a menor escala para autoabastecimiento.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

Imagen No. 10: Zona de agrosistemas RNSC "Los Charcos".



Fuente: Visita técnica - PNN.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 1,8894 ha es decir 0,76 % del área objeto de registro, y está conformada por una vivienda en buenas condiciones, habitada de manera permanente, dos establos y una vía de acceso.

Imágenes No. 11 y 12: Zona de amortiguación RNSC "Los Charcos".



Fuente: Visita técnica - PNN.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

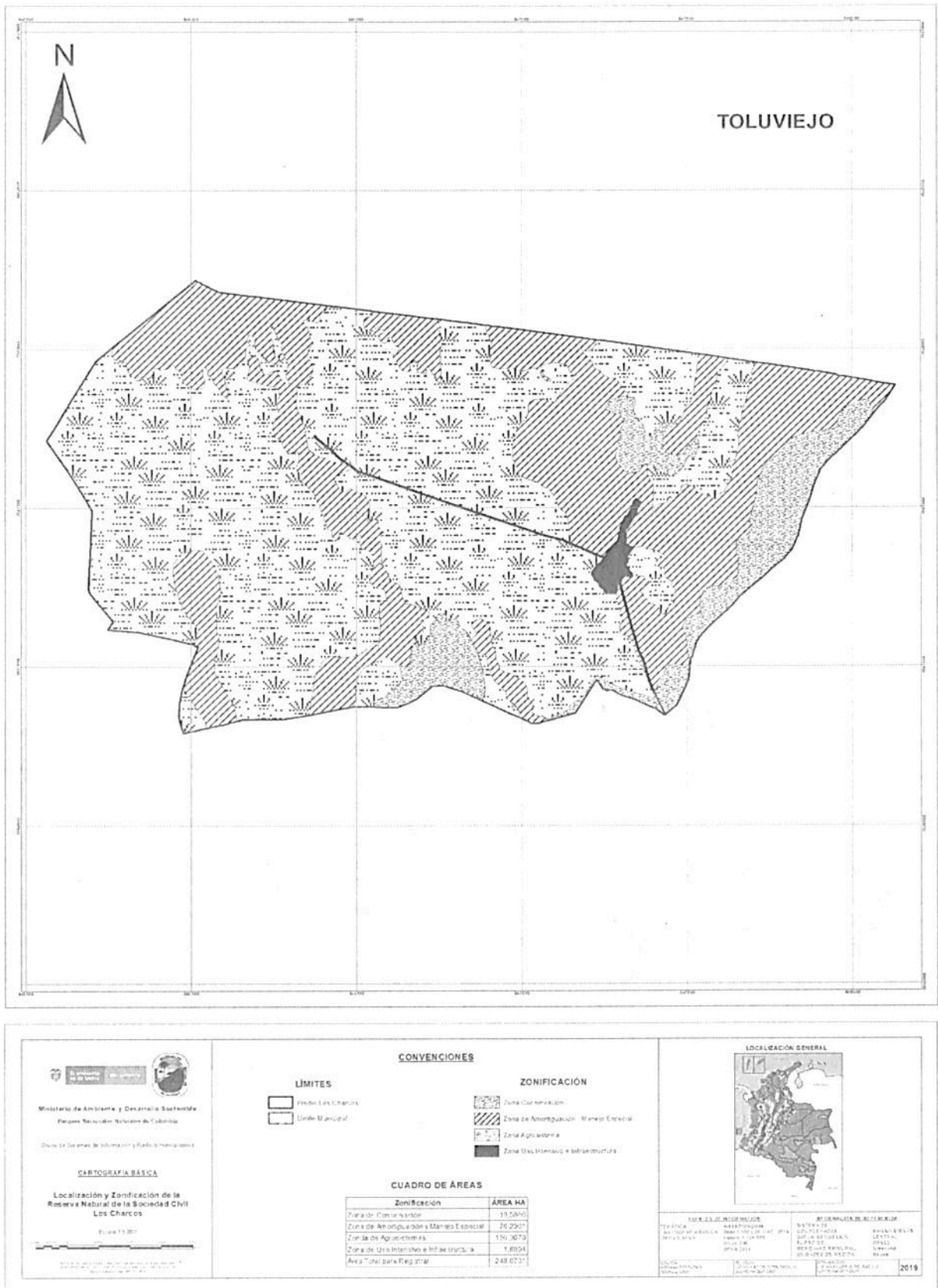


Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LOS CHARCOS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Fuente: Información cartográfica suministrada por los propietarios de la RNSC, verificada y ajustada en la visita técnica realizada por PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCOS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Investigación básica y aplicada².
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Habitación permanente.

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de fauna y flora amenazada.
3. Regulación climática.
4. Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, ecoturismo y articulación comunitaria mediante actividades ecoturísticas y de desarrollo sostenible.
5. Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
6. Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2019 informó que el predio "Los Charcos" no se traslapa con Comunidades Negras o Resguardos Indígenas a la fecha, sin embargo, presenta los siguientes traslapes:

1. Bloque de perforación exploratoria Pradera (LAM2080) a cargo de ECOPETROL. Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2019, se solicitó información a ECOPETROL S.A. sobre la posibilidad de afectación del predio, ante lo cual, mediante oficio con radicado No. 20194600049022 ECOPETROL S.A. informó que a la fecha no cuenta con derechos inmobiliarios sobre el predio objeto de estudio; informó:

"(...) Consultada la información geográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, y la base de datos de ECOPETROL S.A., se establece que sobre el predio denominado Sin dirección Los Charcos, identificado con cédula catastral 70823000300000001006800000000 e identificado

² Aunque este uso no fue diligenciado por el usuario en el formulario de solicitud de registro, se incluye dado que se evidenció que es una de las actividades potenciales a realizar al interior de la reserva.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

con folio de matrícula No. 340-6650, no se cuenta con derechos inmobiliarios registrados a favor de Ecopetrol S.A. (...)"

De acuerdo con lo anterior, y de acuerdo con verificación cartográfica realizada desde el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN teniendo como base la información de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – febrero de 2019) se evidenció que existe un gasoducto, al parecer fue construido por Ecopetrol S.A. alrededor de 1996, el cual atraviesa por linderos de la zona noreste del predio; al respecto; es importante aclarar que durante el desarrollo de la visita técnica y acorde con el estado actual del terreno, y con la información anteriormente suministrada por Ecopetrol no fue posible identificar el trazado del mismo; de la misma manera, este proyecto en la actualidad no contempla servidumbres o limitaciones al dominio.

- 2. Solicitud minera (contrato de concesión L685) a cargo de la empresa Cementos Argos. En relación a esto, mediante radicado No. 20192300031531 se solicitó información a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. sobre si se tiene contemplada la realización de actividades asociadas con título minero vigente en ejecución al interior del predio objeto de estudio; posteriormente mediante radicado No. 20194600052232 la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. informó de la existencia de dos títulos mineros vigentes en ejecución traslapados con el área objeto de estudio, Título minero vigente – en ejecución (GCFO-03 ID 4887 y código exp:16102) y (GCFO-01 ID:15645 y código exp 18404) a cargo de la empresa Cementos Argos los cuales cuentan con Licencia Ambiental y Plan de Manejo Ambiental concedidos por la Corporación Autónoma Regional del sucre. Sobre estos proyectos puntualmente se aclara que no se evidenció intervención alguna asociada al proyecto en el interior del predio.*
- 3. Bloque de exploración a cargo de CNE OIL & GAS S.A.S., de manera que mediante radicado No. 20192300031711 de fecha 04/06/19 se solicitó información sobre la posibilidad de intervenir el área a registrar; ante esta solicitud de información, mediante radicado No. 20194600058312 del 15 de julio de 2019, la empresa de CNE OIL & GAS S.A.S. informó: "(...) una vez revisada la prospectividad del contrato de Exploración y Producción SSJN7, a la fecha no se tiene contemplado desarrollar actividades en esa parte del área, sobre el predio denominado "Finca Los Charcos, borde Nor- occidental del bloque SSJN7(...)".*

En ese orden de ideas, es importante hacer claridad en que si bien existen proyectos preexistentes como el caso de los títulos mineros, que cuentan con Licencia Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, es importante mencionar que, durante la realización de la visita técnica no se evidenció intervención alguna o afectación relacionada con los proyectos anteriormente mencionados; adicionalmente se evidenció que: a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema representativa para la región y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles, de manera que se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación planteada o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 179-18 y con la información evidenciada durante la realización de la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total del predio "Los Charcos" (248 ha con 731 m²) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCOS".*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, el titular del registro deberá elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación planteados.

VI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20192300002406** del 28/11/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio denominado "Los Charcos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-6650, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCOS", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS CHARCOS**", una extensión superficiaria total de 248,0731 ha, con folio de matrícula inmobiliaria No. 340-6650, localizado en el municipio de Toluvié, departamento de Sucre, de propiedad de los señores **JORGE FERIS ALJURE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.350.230, **VIVIAN MARTHA DEL CARMEN DERIS DE OLMOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.545.249, y de la sociedad **FERIS JASSIR E HIJOS S.A.S**, identificada con NIT 900.379402-1, representada legalmente por el señor **JACOBO ALFONSO FERIS ALJURE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.498.172, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS CHARCOS**" se proponen:

Objetivo general de conservación:

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "**LOS CHARCOS**", garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa con bosques vecinos como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de "Bosque Seco Tropical" presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCOS"

Tabla 1: Zonificación Ambiental predio "Los Charcos".

| ZONA | EXTENSIÓN (ha) | PORCENTAJE (%) |
|---|---------------------------|---------------------------|
| Zona de Conservación | 19,5866 | 7,90 |
| Zona de Amortiguación y manejo Especial | 76,2901 | 30,75 |
| Zona de Agrosistemas | 150,3070 | 60,59 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 1,8894 | 0,76 |
| TOTAL | 248,0731 | 100 |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida, deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Investigación básica y aplicada³.
5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el Numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto de esta Resolución.

³ Aunque este uso no fue diligenciado por el usuario en el formulario de solicitud de registro, se incluye dado que se evidenció que es una de las actividades potenciales a realizar al interior de la reserva.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS CHARCOS" RNSC 179-18**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del departamento de Sucre, Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, y a la Alcaldía Municipal de Tolviejo, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 15 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del Artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

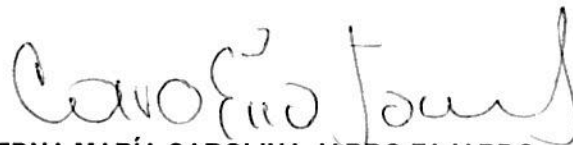
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **JORGE FERIS ALJURE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.350.230, **VIVIAN MARTHA DEL CARMEN DERIS DE OLMOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.545.249, y a la sociedad **FERIS JASSIR E HIJOS S.A.S**, identificada con NIT 900.379402-1, representada legalmente por el señor **JACOBO ALFONSO FERIS ALJURE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.498.172, en calidad de propietarios del predio "Los Charcos", con folio de matrícula inmobiliaria No. 340-6650, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS CHARCOS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

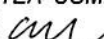
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro. Administradora Ambiental. GTEA -SGM.

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 179-18 LOS CHARCOS

